

AUMENTA LOS PLAZOS QUE INDICA, DE LA RESOLUCIÓN EXTENTA N°368/2022 DE LA SMA QUE ESTABLECE INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE DEBER DE INFORMAR DE LOS TITULARES DE UN GRAN ESTABLECIMIENTO, EN MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°452.

SANTIAGO, 25 de marzo de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su régimen de remuneraciones; en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; en el Decreto Supremo N°31, de 2017, del Ministerio de Medio Ambiente, que modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece orden de subrogación para el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°439, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del departamento jurídico; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o superintendencia) fue creada en virtud del artículo segundo de la ley N°20.417, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y, o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica (en adelante e indistintamente, "LOSMA").

2º La letra e) del artículo 3º de la LOSMA que faculta a la SMA a requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la ley.

3º La letra f) del artículo 3º de la LOSMA, que faculta a este servicio para establecer normas de carácter general sobre la forma y modo de presentación de los antecedentes a que se refiere el considerando anterior.

4º La letra m) del artículo 3º de la LOSMA, que faculta a la Superintendencia para requerir a los titulares de fuentes sujetas a un plan de prevención y/o descontaminación atmosférica, así como a normas de emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas.

5º Por su parte, la letra s) del artículo 3º de la LOSMA faculta a este servicio para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

6º Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la región Metropolitana de Santiago (en adelante “PPDA RM” o “Plan”), conforme el cual, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente realizar el seguimiento y fiscalización de las medidas ambientales establecidas en dicho instrumento.

7º Que, en el artículo 119 del PPDA RM, se señala que el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos se implementará anualmente, durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto, incluyendo ambos días.

8º Que, por otra parte, de conformidad a lo ordenado en el artículo 60 del PPDA RM, en un plazo de 12 meses contados desde la entrada en vigencia del Plan, los titulares calificados como de Grandes Establecimientos existentes deberán presentar los planes de reducción de emisiones ante la Seremi del Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago. Estos planes deben ser aprobados o rechazados por la Seremi, en un plazo de 6 meses, contados desde su presentación, mediante la dictación de una resolución, previa a su implementación.

9º Paralelamente, en los artículos 122 letra b) y 123 letra b) del PPDA RM, se definen las medidas para episodios críticos de preemergencia ambiental y emergencia ambiental, respectivamente. Asimismo, se establece que en periodos de preemergencia ambiental y emergencia ambiental (respectivamente), deberán paralizar aquellos establecimientos que no cumplan con sus nuevas metas anuales de emisión presentadas en sus respectivos planes de reducción de material particulado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 58 del Plan.

10º Que, por lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°368, de fecha 10 de marzo de 2022, se dictó la “Instrucción de carácter general sobre deber de informar de los titulares de grandes establecimientos, en el marco del plan de prevención y descontaminación atmosférica de la región Metropolitana” (en adelante, “R.E. N°368/2022”).

11º Que, en el resuelto tercero de la R.E. N°368/2022, se establecieron los siguientes plazos:

Tabla 1. Plazos de la R.E. N°368/2022

Materia	Plazo
<u>Informar Plan de Reducción de Emisiones.</u> Grandes establecimientos que cuenten con planes de reducción aprobados por la Seremi de Medio Ambiente de la región Metropolitana.	30 de marzo de 2022
<u>Informar Plan de Reducción de Emisiones.</u> Grandes establecimientos que no cuenten con planes de reducción aprobados por la Seremi de Medio Ambiente de la región Metropolitana.	15 días hábiles desde la aprobación de respectivo plan de reducción.
Reporte de Muestreo y análisis de MP.	31 de marzo de 2022
Reporte de resultados de monitoreo continuo de CEMS.	31 de marzo de 2022
Reporte de Nivel de Actividad (horas de funcionamiento y consumo de combustible anual).	31 de marzo de 2022

12º Dicha resolución fue publicada en el diario oficial con fecha 25 de marzo de 2022.

13º Que, sin perjuicio que los antecedentes solicitados a los titulares obran en su poder, en atención a la publicación tardía en el Diario Oficial de la R.E. N°368/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. PRORROGAR en cinco días hábiles, los plazos establecidos en el resuelvo tercero de la R.E. N°368/2022, para dar cabal cumplimiento a lo requerido en el resuelvo primero y segundo de dicha resolución, esto es:

1. Registrar los antecedentes generales que correspondan del plan de reducción de emisiones para cada una de las fuentes de sus establecimientos, de acuerdo con lo previsto en el módulo “Gran Establecimiento”, submódulo “Plan Reducción Emisiones”, disponible para tales fines en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.

2. Reporte periódico de concentraciones de MP, según corresponda, y nivel de actividad.

2.1) Reportar las concentraciones de MP, en el Módulo Muestreo y Medición, en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT o en Módulo PDA/PPDA, submódulo Reportes, el resultado de CEMS.

2.2) Reportar el nivel de actividad, del año calendario anterior, en el módulo Gran Establecimiento, submódulo Nivel de Actividad, en el Sistema de Seguimiento Atmosférico SISAT.

SEGUNDO. PREVENIR, Que mientras no se pueda acreditar el cumplimiento de la meta de reducciones de emisiones del gran establecimiento industrial, las fuentes que pertenecen a dicho gran establecimiento deberán paralizar en caso de episodios críticos, según lo indicado en los artículos 122 b y 123 b del D.S. 31/2016 MMA, de conformidad a la comunicación que realice la SMA al respecto.

TERCERO. TENER PRESENTE, que el incumplimiento de la presente instrucción configurará la infracción contenida en las letras c) y e) del artículo 35 de la LOSMA, lo que faculta a esta Superintendencia para ejercer su potestad sancionatoria en conformidad a la ley.

CUARTO. VIGENCIA La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio que la prórroga del plazo indicado en el resuelvo primero, se debe considerar a partir del vencimiento del plazo original. El texto íntegro de este documento estará disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace: <http://snifa.sma.gob.cl>.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

CSS/CLV/RVC/CQM/MHM/ECM

Distribución:

- ACEROS CHILE S.A. con domicilio en Avenida Portales Oriente 3499A, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: bhenriquez@aceroschile.cl
- AISLANTES NACIONALES S.A. con domicilio en Avenida Senador Jaime Guzmán 220, comuna de Quilicura. Correo electrónico: joseluis.gomez@henkel.com / christopher.lopez@altoya.cl
- AISLANTES VOLCÁN S.A. con domicilio en Quitalmahue 2202, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: asabugal@volcan.cl / rfernandez@volcan.cl / cvergaram@volcan.cl
- ARRIGONI METALURGICA S.A. con domicilio en Caupolicán 9550, comuna de Quilicura. Correo electrónico: dante.arrigoni@arrigoni.cl / ignacio.cid@arrigoni.cl / luis.farias@arrigoni.cl
- AUTOMOTORA INALCO S.A. con domicilio en Domingo Arteaga 588, comuna de Macul. Correo electrónico: sbenado@inalco.cl
- BALL CHILE S.A. con domicilio en Avenida Presidente Eduardo Freí Montalva, Camino La Montaña 1294, Km 16 1/2 (Ex Panamericana Norte), comuna de Lampa. Correo electrónico: maria.vasquez@ball.com
- C.M.P.C. TISSUE S.A. con domicilio en Eyzaguirre 01098, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: tacuna@softys.com / desarrollosostenible@tissue.cmpc.cl
- CEMENTO POLPAICO S.A. con domicilio en altura km 38 ruta 5 norte, comuna de Tiltill. Correo electrónico: javier.moreno@polpaico.cl / javier.hermosilla@polpaico.cl / acofre@ingea.cl
- PROA S.A. (ex CHAMPION S.A.) con domicilio en Balmaceda 2051, Malloco, comuna de Peñaflor. Correo electrónico: mpereira@proa.cl / natalia.martinez@asq.cl / cecilia.lopez@asq.cl
- CHILENA DE MOLDEADOS S.A. (CHIMOLSA) con domicilio en José Luis Coó 01162, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: bserrano@chimolsa.cmpc.cl / mcaraves@chimolsa.cmpc.cl / pamela.alfaro@cmpc.com
- CIA. IND. EL VOLCAN S.A. (CIVSA) con domicilio en Avenida Concha y Toro 0602, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: eopitz@volcan.cl
- CIA. MOLINERA SAN CRISTOBAL S.A. con domicilio en Avenida Los Pajaritos 1046, comuna de Maipú. Correo electrónico: smorales@sancristobal.cl / gmatamala@sancristobal.cl / abustos@sancristobal.cl
- CIA. NACIONAL DE ENERGIA LTDA. (CONADE) con domicilio en Avenida Apoquindo N° 5550, Oficina 1301, comuna de Las Condes. Correo electrónico: gerencia.chile@veolia.com / maria.ascui@veolia.com
- CONSORCIO SANTA MARTA S.A. con domicilio en Avenida General Velásquez 8990, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: rbernstein@csmarta.cl / royarce@csmarta.cl / pedro.rivas@csmarta.cl / giselle.carrasco@csmarta.cl
- COSSBO con domicilio en Voilier 100, comuna de Santiago. Correo electrónico: jefetecnico@cosso.cl
- CRISTALERIAS DE CHILE S.A. con domicilio en Avenida José Luis Caro 501, comuna de Padre Hurtado. Correo electrónico: gzuniga@cristalchile.cl / cfigueroaa@cristalchile.cl / csalazara@cristalchile.cl
- CRISTALERIAS TORO SPA con domicilio en Dagoberto Godoy 145, comuna de Cerrillos. Correo electrónico: jm.jofre@cristoro.cl

- ELECTROLUX DE CHILE S.A. (ex CTI S.A.) con domicilio en Alberto Llona 777, comuna de Maipú. Correo electrónico: cristian.santelices@electrolux.cl / helton.f.santos@electrolux.com / carlos.a.rivera@electrolux.com
- DIANA FOOD SPA. con domicilio en Paramericana Sur Km 40, comuna de Buin. Correo electrónico: jolle@diana-food.com / cahumada@diana-food.com
- ELABORADORA DE ENVASES S.A. (EDENSA) con domicilio en Camino Buin Maipo 2060, comuna de Buin. Correo electrónico: claudio.sanchez@edensa.cl / nadia.fuentes@edensa.cl
- EMPRESAS CAROZZI S.A. con domicilio en Longitudinal Sur 5201, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: denisse.andreu@carozzi.cl
- ENERGIAS INDUSTRIALES S.A. con domicilio en Juan de la Fuente 734, comuna de Lampa. Correo electrónico: aoc@eisa.cl
- ESCO ELECMETAL FUNDICION LTDA. con domicilio en Bayona 600, comuna de Colina. Correo electrónico: carlos.maya@esel.cl / rodrigo.sanchez@esel.cl / camila.lagos@esel.cl
- EVERCRISP SNACK PROD. DE CHILE S.A. con domicilio en Los Cerrillos 999, comuna de Cerrillos. Correo electrónico: claudioesteban.gonzalezbrevis@pepsico.com, lucia.mardones@pepsico.com
- EXTRUDER S.A. con domicilio en Camino 6 poniente, parcela 157 y 159, comuna de Paine. Correo electrónico: gcabello@extruder.cl / yvillalobos@extruder.cl
- FAMAE con domicilio en Avenida Ejército Libertador 353, comuna de Santiago. Correo electrónico: fyany@famae.cl
- FASTPACK S.A. con domicilio en Santa Isabel N°851, comuna de Lampa. Correo electrónico: s.alcayaga@fastpack.cl / s.olivos@fastpack.cl
- FUNDICION VULCO LTDA. con domicilio en Baquedano 1200, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: alejandro.gomez@weirminerals.com / manuel.barrera@mail.weir
- GENERADORA METROPOLITANA SPA. (COMPLEJO TERMOELÉCTRICO RENCA) con domicilio en Jorge Hirmas 2964, comuna de Renca. Correo electrónico: aardizzoni@generadora.cl / ghardy@generadora.cl
- ACEROS AZA S.A. (ex GERDAU AZA S.A.) con domicilio en Panamericana Norte 18968, comuna de Colina. Correo electrónico: daniela.gonzalez@aza.cl / matias.contreras@aza.cl / acofre@ingea.cl
- GOODYEAR DE CHILE S.A.I.C. con domicilio en Camino a Melipilla km 16, comuna de Maipú. Correo electrónico: juanc_sanhueza@goodyear.com / camila_jarasanmartin@goodyear.com
- IND. DE BALATAS SPA. (INDUBAL) con domicilio en Camino a Melipilla 10750, comuna de Maipú. Correo electrónico: fsf@indubal.cl / apalma@alay.cl
- INDS. PROFAL S.A. (INDUSTRIA NACIONAL DE PIEZAS Y PARTES PROFAL S.A.) con domicilio en Camino Calerías, continuación Italia Batuco, comuna de Lampa. Correo electrónico: ebustamante@carbonsa.cl / carlos.castro@innpa.cl / Jmunoz@carbonsa.cl
- INDUSTRIAS CERESITA S.A. con domicilio en Camino Lo Echevers 801, comuna de Quilicura. Correo electrónico: ezamora@codelpa.cl / sfuentes@codelpa.cl
- KIMBERLY CLARK CHILE S.A. con domicilio en Hermanos Carrera Pinto 80, comuna de Colina. Correo electrónico: Spencer.quintana@kcc.com
- LATAM AIRLINES GROUP S.A. con domicilio en César Lavín Toro 2198, comuna de Pudahuel. Correo electrónico: enrique.rosende@latam.com / angela.contreras@latam.com / constanza.corvalan@latam.com
- LICAN ALIMENTOS S.A. con domicilio en Santa Adela 9501, comuna de Maipú. Correo electrónico: pfernandez@licanfood.com / paula.bravo@licanfood.com / acofre@ingea.cl
- LUCCHETTI CHILE S.A. con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna 2600, comuna de Macul. Correo electrónico: iiturra@tmluc.com
- MAGOTEAUX S.A. con domicilio en Panamericana Norte km 37, comuna de Tiltil. Correo electrónico: darinka.diaz@skconverge.com / patricio.moreno@magotteaux.com / edwin.vildosola@magotteaux.com
- MALTEXCO S.A. con domicilio en Bellavista 681, comuna de Talagante. Correo electrónico: falvarado@maltexco.com / crodriguez@maltexco.com / freyes@maltexco.com
- MANUEL MORALES MENESES con domicilio en Chacra Santa Inés s/n, parcela 7, comuna de Lampa.
- MANUF. METALURGICA RHEEM CHILENA S.A. con domicilio en Camino a Melipilla 10340, comuna de Maipú. Correo electrónico: cristian.lara@rheem.cl / cbravo@macasociados.cl / administracion@macasociados.cl
- MOLIBDENOS Y METALES S.A. con domicilio en Camino Nos 590, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: lorena.torres@molymet.cl / daniel.ureta@molymet.cl
- MOLINERA FERRER HNOS. S.A. con domicilio en Baquedano 647, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: brosales@sancristobal.cl
- NESTLE CHILE S.A. con domicilio en Camino a Melipilla 15300, comuna de Maipú. Correo electrónico: pamela.faundez@cl.nestle.com / patricio.rojas@cl.nestle.com
- PAPELES CORDILLERA S.A. con domicilio en Avenida Eyzaguirre 01098, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: edgar.gonzalez@cmpec.com / cristian.gonzalez@cmpec.com / corellana@papeles.cmpec.cl
- PROC. Y EXTRUSORA DE ALIMENTOS LTDA. (PROEXA) con domicilio en Jorge Hirmas 2690, comuna de Renca. Correo electrónico: jvera@proexa.cl / aroure@proexa.cl

- PROCTER & GAMBLE CHILE LTDA. con domicilio en Aysén 321, comuna de Macul. Correo electrónico: cisternas.yk@pg.com
- QUIMETAL INDUSTRIAL S.A. con domicilio en Los Yacimientos 1301, comuna de Maipú. Correo electrónico: pilar.rivera@quimetal.cl / mauricio.burgos@quimetal.cl / renato.hernandez@quimetal.cl
- REFRACTARIOS IUNGE LTDA. con domicilio en Camino Santa Teresa de Colina S/N Parcela 5-A, comuna de Lampa. Correo electrónico: jfonck@iunge.cl / beyersabat@gmail.com
- ESSITY CHILE S.A. (ex SCA CHILE S.A.) con domicilio en Panamericana Norte 2255, comuna de Lampa. Correo electrónico: Gonzalo.diaz@essity.com / ivonne@mihuella.cl
- SCHAFFNER S.A. con domicilio en Padre Vicente Irarrázaval 899, comuna de Estación Central. Correo electrónico: corrego@schaffner.cl / acofre@ingea.cl
- SGS CHILE LTDA. con domicilio en Puerto Madero 130, comuna de Pudahuel. Correo electrónico: raul.alvarez@sgs.com
- SGS MINERALS S.A. con domicilio en Puerto Madero 9600, comuna de Pudahuel. Correo electrónico: raul.alvarez@sgs.com / belensalgado@sgs.com / pierangelapape@sgs.com
- SK BERGE LOGISTICA SPA. con domicilio en Camino a Noviciado 10389, comuna de Pudahuel. Correo electrónico: lgonzalez@skberge.cl
- SOC. IND. PIZARREÑO S.A. con domicilio en Camino a Melipilla 10803, comuna de Maipú. Correo electrónico: sergio.pavez@etexgroup.com
- SOC. IND. ROMERAL S.A. con domicilio en Avenida Santa Rosa 01998, comuna de Puente Alto. Correo electrónico: mauricio.tobar@etexgroup.com / jorge.bucarey@etexgroup.com
- SOC. MINERA PETREOS QUILIN LTDA. con domicilio en Avenida Departamental 8250, comuna de Peñalolén. Correo electrónico: cpaul@quilin.cl / bronda@quilin.cl
- SOPROCAL CALERIAS E INDS. S.A. con domicilio en Avenida José Massoud 230, comuna de Melipilla. Correo electrónico: gescobar@soprocal.cl / eescalante@soprocal.cl
- SOPROLE S.A. con domicilio en Avenida Jorge Alessandri Rodríguez 10800, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: laura.varas@soprole.cl / barbara.toro@soprole.cl / gustavo.rencoret@soprole.cl
- TUBEXA INDUSTRIAL LTDA. con domicilio en Camino El Noviciado S/N Km 10, Loteo A5, Parcelación Peralillo, comuna de Lampa. Correo electrónico: jcorrea@tubexa.cl
- UNILEVER CHILE SCC LTDA. con domicilio en Avenida Las Condes 11000, piso 4-5, comuna de Vitacura. Correo electrónico: barbara.leighton@unilever.com
- VULCO S.A. con domicilio en Santa Catalina de Chena 850, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: alejandro.gomez@mail.weir / manuel.barrera@mail.weir
- WATT'S S.A. con domicilio en Avenida Presidente J. Alessandri 10501, comuna de San Bernardo. Correo electrónico: edgar.tepper@watts.cl / katherina.ramos@watts.cl / omara.monardez@watts.cl

CC:

- Ministerio del Medio Ambiente. Correo electrónico: oficinadepartesmma@mma.gob.cl
- Seremi del Medio Ambiente, Región Metropolitana, Correo electrónico: oficinadepartesrm@mma.gob.cl
- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.
- Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo de la SMA.

Expediente N°5960/2022